



**SEGUNDA ADENDA AL ENCARGO DEL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC) A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL “INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A.” (INECO) PARA EL APOYO TIC EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS, GOBERNANZA DEL SERVICIO E INTELIGENCIA DE NEGOCIO**

En Madrid, a      de      2023

De una parte, D. Santiago Durán Domínguez, Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en adelante ICAC, nombrado para este cargo por Real Decreto 388/2020, de 18 de febrero (Boletín Oficial del Estado nº 43, de 19 de febrero de 2020), en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 100.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 32 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y, de otra parte, D. Moisés Gilaberte Fernández, con D.N.I. nº 03083390-X, como Director General de Negocio Nacional de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A., en adelante "INECO", con domicilio social en Paseo de la Habana, 138, 28036 de Madrid y con C.I.F. Nº A-28.220.168, con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según poder otorgado ante Notario de Madrid, D. Santiago Alfonso González López, en fecha 20 de mayo de 2022, y número de protocolo 1231.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastante para formalizar el presente Encargo, y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** - El 17 de diciembre de 2021, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas realizó a INECO el Encargo para el apoyo TIC en la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia de negocio con la siguiente asignación presupuestaria:

| Perfil profesional              | Horas | Tarifa<br>(€ / h) | Importe Total<br>(€) |
|---------------------------------|-------|-------------------|----------------------|
| Responsable del trabajo         | 240   | 71,58             | 17.179,20            |
| Consultor TIC (Oficina Cliente) | 2.700 | 59,38             | 160.326,00           |
| Consultor TIC (Oficina)         | 512   | 63,18             | 32.348,16            |
| Analista (Oficina Cliente)      | 3.300 | 48,34             | 159.522,00           |
| TOTAL                           | 6.752 |                   | 369.375,36           |



**Segundo.** – Para continuar el impulso de los proyectos estratégicos previstos por el ICAC, y en respuesta a necesidades sobrevenidas dentro del objeto del Encargo, sobre todo en las actuaciones adicionales de consultoría en el marco de la transformación digital y reingeniería de procesos, se consideró necesario ajustar el alcance, los importes y la duración que se extendería hasta el 16 de diciembre de 2023, mediante una primera Adenda con un importe de 274.293,08€, con la siguiente distribución de fondos:

| Perfiles profesionales             | Horas | Tarifa<br>(€/ h) | Importe Total<br>(€) |
|------------------------------------|-------|------------------|----------------------|
| Responsable del trabajo (oficina)  | 96    | 71,58            | 6.871,68             |
| Jefe de proyecto (oficina Cliente) | 896   | 56,04            | 50.211,84            |
| Consultor TIC (oficina Cliente)    | 800   | 59,38            | 47.504,00            |
| Analista (oficina Cliente)         | 3.200 | 48,34            | 154.688,00           |
| Analista (oficina)                 | 292   | 51,43            | 15.017,56            |
| TOTAL                              | 5.284 |                  | 274.293,08           |

Y con la siguiente distribución presupuestaria:

| Aplicación presupuestaria | 2023         | 2024        | TOTAL        |
|---------------------------|--------------|-------------|--------------|
| 27.102.4930.227.06        | 256.442,88 € | 17.850,20 € | 274.293,08 € |

**Tercero.** - Para llevar a cabo dichos trabajos en la primera adenda se fijó un plazo de doce meses, si bien la cláusula Tercera de esa primera adenda – Plazo de vigencia, disponía: “La presente adenda surtirá efectos desde el día 17 de diciembre de 2022, estableciéndose como fecha de finalización el día 16 de diciembre del 2023.

La primera adenda también disponía que “el plazo podrá ser prorrogado por decisión expresa del órgano encomendante con anterioridad a su vencimiento.”



**Cuarto.** – Para continuar el impulso de los proyectos estratégicos previstos por el ICAC resulta **necesario realizar una segunda adenda** del mencionado encargo, que se inicie antes del periodo de vencimiento inicialmente previsto (16 diciembre 2023) en la primera adenda, debido a los siguientes motivos:

- Como consecuencia de la aprobación de tarifas mediante la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 27 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P., S.A. (INECO), es necesario actualizar las tarifas correspondientes a partir del 27 de marzo de 2023. (Ver ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA y ANEXO II. TARIFAS).
- Para modificar el equipo de trabajo. Derivado de la experiencia adquirida en la ejecución del Encargo y de la primera Adenda, en este periodo se considera necesaria la participación del perfil Analista Programador para realizar tareas de apoyo en actividades orientadas al soporte técnico-operativo especializado, concretamente apoyo en:
  - Toma de requisitos y elaboración de especificaciones técnicas.
  - Organización de las fases de pruebas, implantación y puesta en operación de las diferentes aplicaciones y productos software.
  - Revisión del código fuente generado por terceros, con el objeto de garantizar la aplicación de los métodos de calidad establecidos por el personal TIC del ICAC.
  - Elaboración y revisión de la documentación técnica generada por terceros.
  - Apoyo a las actividades relaciones con inteligencia de negocio, concretamente con la explotación y uso de la herramienta Power BI.

Por otra parte, no se incluyen horas del perfil “Responsable de Trabajo” (que sí se habían incluido en el encargo y en la primera adenda), ya que en las nuevas tarifas aprobadas en la Resolución del 27 de marzo de 2023 se elimina la tarifa de este perfil.

- Como resultado de la necesidad detectada de reforzar el esfuerzo en horas del equipo de trabajo durante la ejecución de la primera adenda se hace necesaria una dotación



presupuestaria para finalizar la primera prórroga del encargo en los términos planteados hasta la fecha inicialmente prevista, esto es, el 16 de diciembre de 2023.

**Quinto.** – El alcance de la segunda Adenda no supone ningún cambio significativo respecto a la primera, siendo éstas:

- Apoyo en actividades enmarcadas en la estrategia TIC del ICAC.
- Apoyo en actividades orientadas al soporte técnico-operativo especializado.
- Apoyo en estrategias y herramientas orientadas a la transformación de información en conocimiento para mejorar el proceso de toma de decisiones del ICAC (inteligencia de negocio).

El incremento en el consumo de las horas inicialmente estimadas se ha traducido en el consumo anticipado del presupuesto previsto para la anualidad 2023 de la primera adenda (24/07/2023), por lo que es necesaria una nueva dotación presupuestaria para finalizar la primera prórroga del encargo en los términos planteados hasta la fecha inicialmente prevista de 16 de diciembre de 2023.

El importe resultante de la aplicación de las nuevas tarifas desde el 27/03/23 hasta el 24/07/2023 asciende a 3.374,35 €. (Ver ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA y ANEXO II. TARIFAS).

Por otra parte, la realización de las actividades anteriormente descritas en el periodo 25/07/2023 – 16/12/2023 suponen un importe de 202.269,96 € con la siguiente distribución de fondos (Ver ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA y ANEXO II. TARIFAS).

| Perfiles profesionales             | Horas | Tarifa<br>(€/ h) | Importe Total<br>(€) |
|------------------------------------|-------|------------------|----------------------|
| Jefe de proyecto (Oficina Cliente) | 618   | 59,99 €          | 37.073,82 €          |
| Consultor TIC (Oficina Cliente)    | 618   | 59,75 €          | 36.925,50 €          |
| Analista (Oficina Cliente)         | 1.306 | 49,72 €          | 64.934,32 €          |
| Analista (Oficina)                 | 618   | 52,40 €          | 32.383,20 €          |
| Analista Programador (Oficina)     | 688   | 44,99 €          | 30.953,12 €          |
| TOTAL                              | 3.848 |                  | 202.269,96 €         |

El presupuesto total de la adenda, teniendo en cuenta los dos puntos anteriores, asciende a 205.644,31 €.



A efectos de la valoración de los trabajos a realizar y de la determinación del coste total estimado de la segunda Adenda se utilizan las tarifas oficiales de INECO vigentes en el momento y aprobadas en la “Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 27 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P., S.A. (INECO)”, hasta la fecha en que surta efectos una nueva resolución que la sustituya, tal y como se ha referenciado en el punto anterior.

Las tarifas de recursos propios de INECO se reflejan mediante la aplicación de la suma de la correspondiente a su categoría y localización, y los gastos de equipos de funcionamiento (2,62% en el caso de encargos no sujetos a IVA). Ver Anexo II.

Además, toda subcontratación de servicios externos efectuada por parte de INECO en el marco de un encargo será trasladada al poder adjudicador por el importe exacto emitido a INECO por parte del proveedor del servicio (incluyendo el IVA correspondiente de la facturación y un coeficiente de mayoración del 1,12% en el caso de encargos no sujetos a IVA).

**Sexto.** - La cláusula décima del Encargo “Modificación del Encargo”, señala que “El presente Encargo podrá modificarse a iniciativa del ICAC, añadiendo nuevas tareas relacionadas con el objeto de éste y no previstas inicialmente, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto”

En virtud de lo anterior, El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), resuelve modificar las condiciones del Encargo, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores.

**Séptimo.** - El Encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**Octavo.** - INECO, de conformidad con el artículo 32.2 de la LCSP, tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado, estando expresamente reconocido en el artículo 2 de sus Estatutos sociales.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:



## CLAÚSULAS

### Primera. – Objeto

La presente Adenda tiene por objeto modificar el encargo del ICAC de fecha 17 de diciembre de 2021 para el para el apoyo TIC en la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia de negocio y su primera Adenda, ampliando el presupuesto y manteniéndose la duración prevista en la primera adenda hasta el 16 de diciembre de 2023, dando continuidad a las siguientes actividades:

- Apoyo en actividades enmarcadas en la estrategia TIC del ICAC.
- Apoyo en actividades orientadas al soporte técnico-operativo especializado.
- Apoyo en estrategias y herramientas orientadas a la transformación de información en conocimiento para mejorar el proceso de toma de decisiones del ICAC (inteligencia de negocio).

INECO llevará a cabo los trabajos en virtud de las peticiones y objetivos establecidos por el titular del ICAC o persona en quién éste delegue. La planificación de los trabajos derivados de dichas peticiones deberá ser consensuada por ambas partes. De igual modo, cualquier modificación en la planificación acordada deberá ser analizada y consensuada nuevamente por ambas partes.

La Adenda no supone cesión de la titularidad de las competencias, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al ICAC.

### Segunda. – Obligaciones de INECO

INECO acepta la modificación obligándose por el presente documento a cumplir con los términos del Encargo, de acuerdo con las instrucciones del ICAC y, en particular a realizar las actuaciones descritas en esta Adenda.

### Tercera. – Plazo de vigencia

La presente Adenda surtirá efecto desde la fecha de su firma, manteniéndose la fecha de finalización de 16 de diciembre de 2023.



No obstante lo anterior, el plazo podrá ser prorrogado por decisión expresa del órgano encomendante con anterioridad a su vencimiento.

#### **Cuarta. - Presupuesto y Financiación**

El presupuesto de la presente Adenda es de 205.644,31 €. Incluye el incremento derivado de la aplicación de las nuevas tarifas de Ineco aprobadas por el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la Resolución de fecha 27 de marzo de 2023, de 3.374,35€, así como el presupuesto necesario para continuar las actividades de la presente Adenda hasta el 16 de diciembre de 2023, de 202.269,96 €. (Ver ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA y ANEXO II. TARIFAS).

El desglose de perfiles de la Adenda se presenta en el siguiente cuadro:

| <b>Perfiles profesionales</b>      | <b>Horas</b> | <b>Tarifa<br/>(€/ h)</b> | <b>Importe Total<br/>(€)</b> |
|------------------------------------|--------------|--------------------------|------------------------------|
| Jefe de proyecto (Oficina Cliente) | 618          | 59,99 €                  | 37.073,82 €                  |
| Consultor TIC (Oficina Cliente)    | 618          | 59,75 €                  | 36.925,50 €                  |
| Analista (Oficina Cliente)         | 1.306        | 49,72 €                  | 64.934,32 €                  |
| Analista (Oficina)                 | 618          | 52,40 €                  | 32.383,20 €                  |
| Analista Programador (Oficina)     | 688          | 44,99 €                  | 30.953,12 €                  |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>3.848</b> |                          | <b>202.269,96 €</b>          |

El ICAC financiará las actividades incluidas en la presente Adenda por los importes y con cargo a la aplicación presupuestaria que figura a continuación, previos los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria.

La distribución presupuestaria del total de la presente adenda por anualidades será la siguiente:

| <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>2023</b>  | <b>2024</b> | <b>TOTAL</b> |
|----------------------------------|--------------|-------------|--------------|
| 27.102.4930.227.06               | 183.929,43 € | 21.714,88 € | 205.644,31 € |



El importe no incluye IVA por no estar el servicio prestado por INECO sujeto al mismo, conforme a la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El coste de la esta segunda Adenda tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo. Sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados y certificados y hasta el límite de dicho presupuesto de gasto máximo.

Las tarifas que se han seleccionado se corresponden con las de los perfiles que está previsto que lleven a cabo los trabajos objeto del presente encargo. No obstante, estos perfiles podrán ser sustituidos por otros con la capacidad suficiente para la ejecución de estos. En ese caso, la facturación se hará teniendo en cuenta los perfiles que realmente los hayan ejecutado, no pudiendo superarse en ningún caso el presupuesto total del encargo.

A fin de no sobrepasar el presupuesto prefijado, de hacerse uso de perfiles superiores a los inicialmente previstos se reajustará el número de horas planificadas.

#### **Quinta.** - Tarifas aplicables en la Adenda

INECO facturará con carácter mensual los servicios prestados. En la facturación serán de aplicación las tarifas de la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 27 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P., S.A. (INECO), hasta la fecha en que surta efectos una nueva Resolución que la sustituya, que serán de aplicación las nuevas tarifas siempre que no se supere el presupuesto total de la segunda Adenda, y que su aplicación no implique reducción de plazo (ver Anexo II).

Las tarifas de recursos propios de INECO en la Adenda se reflejan mediante la aplicación de la suma de las correspondiente a su categoría y localización, y los gastos de equipos de funcionamiento (2,62% en el caso de encargos no sujetos a IVA).

Toda subcontratación realizada por INECO en el marco de un encargo será trasladada al poder adjudicador por el importe exacto, incluyendo el IVA correspondiente de la facturación y un coeficiente de mayoración del 1,12% en el caso de encargos no sujetos a IVA.



**Sexta.** - Salvo las particularidades establecidas en la presente Adenda de modificación, el resto de las cláusulas del Encargo y su Primera Adenda permanecen vigentes e inalterables, y son plenamente aplicables sobre la ejecución del Encargo, sus Adendas e Instrucciones, si las hubiere.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Encargo entre el ICAC e INECO.

Por el INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y  
AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC), Organismo  
Autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos  
Económicos y Transformación Digital

Por la Sociedad Mercantil Estatal  
«INGENIERIA Y ECONOMÍA DEL  
TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A.» (INECO),  
Medio Propio y Servicio Técnico de la  
Administración

Presidente

D. Santiago Durán Domínguez

Director General de Negocio Nacional

D. Moisés Gilaberte



## **ANEXO I**

### **MEMORIA TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA**

**SEGUNDA ADENDA AL ENCARGO DEL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC) A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL “INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A.” (INECO) PARA EL APOYO TIC EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS, GOBERNANZA DEL SERVICIO E INTELIGENCIA DE NEGOCIO**



## 1.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de los perfiles de esta Adenda tienen como objeto apoyar a la unidad TIC en la gestión y calidad de sus servicios, entendiendo que dichos servicios se prestan no solo a los usuarios del propio organismo, sino también a los ciudadanos que utilizan plataformas electrónicas de comunicación con el ICAC.

Se han dividido las actividades en tres grupos:

- **Apoyo en actividades enmarcadas en la estrategia TIC del ICAC, concretamente apoyo en:**
  - Actuaciones relacionadas con la ejecución del Plan de Transformación digital del ICAC.
  - Consultoría estratégica en lo relativo a las actividades TIC.
  - Catalogación, organización y calidad en la prestación de los servicios.
  - Detección de necesidades específicas, análisis de viabilidad e identificación de nuevos proyectos y líneas de acción.
  - Elaboración de memorias justificativas y pliegos de prescripciones técnicas de los proyectos TIC para su licitación, así como colaboración en la valoración de ofertas técnicas.
  - Definición e implantación de procedimientos en base a la mejora continua en la calidad de los servicios TIC prestados por el ICAC.
  - Gestión de los proyectos en ejecución (planificación, seguimiento y control)
  - Seguimiento del servicio prestado por terceros en los bloques de atención al usuario, desarrollo, sistemas y comunicaciones.
- **Apoyo en actividades orientadas al soporte técnico-operativo especializado, concretamente apoyo en:**
  - Toma de requisitos y elaboración de especificaciones técnicas.



- Monitorización y medición del cumplimiento del servicio por terceros en cualquiera de los bloques mencionados anteriormente.
  - Organización de las fases de pruebas, implantación y puesta en operación de las diferentes aplicaciones y productos software.
  - Revisión del código fuente generado por terceros, con el objeto de garantizar la aplicación de los métodos de calidad establecidos por el personal TIC del ICAC.
  - Definición y optimización de las arquitecturas hardware y software.
  - Elaboración y revisión de la documentación generada por terceros-
  - Apoyo a las actividades relaciones con inteligencia de negocio, concretamente con la explotación y uso de la herramienta Power BI.
- 
- **Apoyo en estrategias y herramientas orientadas a la transformación de información en conocimiento para mejorar el proceso de toma de decisiones del ICAC (inteligencia de negocio), concretamente apoyo en:**
    - Analítica de datos: descriptiva, diagnóstica, predictiva y prescriptiva. Las actividades se orientarán al estudio integral de la información de negocio de las distintas unidades del ICAC para ayudar a definir los problemas del organismo y plantear las cuestiones clave.
    - Comprensión del negocio, comprensión de los datos y modelado, definiendo variables objetivo e indicadores relevantes para identificar, limpiar y transformar datos, así como para identificar tendencias.
    - Modelados mediante la selección de algoritmos de minería de datos.
    - Desarrollo de consultas, informes y cuadros de mando en Power BI.
    - Soporte tecnológico de la herramienta Power BI para su adaptación a las nuevas necesidades.



Se incluye además la prestación de un soporte técnico especializado y que, además, en algunos escenarios, podría requerir intervención de máxima urgencia.

Este soporte técnico especializado estará acotado a situaciones de criticidad, urgencia y que excedan al servicio prestado por el adjudicatario del contrato de mantenimiento vigente. En líneas generales, se trata de intervenciones en las aplicaciones y en los sistemas derivados de:

- Nuevas resoluciones, cambios normativos o reestructuraciones ministeriales.
- Fallos que pudieran bloquear la operativa normal del Instituto (ciberataques, hardware, ...).

## 2.- TARIFAS APLICABLES Y PRESUPUESTO

El presupuesto para la realización de las actividades incluidas en la presente Adenda asciende a 205.644,31 €.

La financiación de estas actividades corresponde al ICAC, con cargo al crédito que a continuación se detalla del Presupuesto de Gastos:

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Presupuesto (€) |
|-----------|---------------------------|-----------------|
| 2023      | 27.102.4930.227.06        | 183.929,43 €    |
| 2024      | 27.102.4930.227.06        | 21.714,88 €     |
|           | Total                     | 205.644,31 €    |

A efectos de la valoración de los trabajos a realizar y de la determinación del coste total estimado del Encargo se utilizan las tarifas oficiales de INECO vigentes en el momento y aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 27 de marzo de 2023, y que se indican en el Anexo II.

### Importe derivado de la aplicación de las nuevas tarifas de ineco a partir del 27/03/23

Dada la necesidad de intensificar el esfuerzo del equipo de trabajo durante la ejecución de la primera adenda se ha producido un incremento en el consumo respecto de las horas inicialmente



estimadas, que se ha traducido en el consumo anticipado del presupuesto previsto para la anualidad 2023 de la primera adenda (24/07/2023).

A continuación se muestra una tabla con las horas estimadas por perfil desde el inicio, 17/12/22, hasta el 26/03/23, periodo en el que son de aplicación las tarifas de la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 24 de junio de 2021

periodo: inicio 17/12/22 - 26/03/23

| Perfiles                                             | horas           | tarifa<br>Resolución 2021<br>(*) | importe tarifas<br>Resolución 2021 | importe a certificar<br>(Resolución 2021) (**) |
|------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------|
| RT (oficina)                                         | 42,00           | 71,58 €                          | 3.006,36 €                         | 3.006,36 €                                     |
| JP (oficina)                                         | 4,30            | 59,63 €                          | 256,41 €                           | 256,41 €                                       |
| JP (oficina cliente)                                 | 461,17          | 56,04 €                          | 25.843,97 €                        | 25.843,97 €                                    |
| CTIC (oficina cliente)                               | -               | 59,38 €                          | - €                                | - €                                            |
| A (oficina)                                          | 446,54          | 51,43 €                          | 22.965,55 €                        | 22.965,55 €                                    |
| A (oficina cliente)                                  | 446,54          | 48,34 €                          | 21.585,74 €                        | 21.585,74 €                                    |
| A (oficina cliente)<br>(servicio subcontratado) (**) | 494,00          | 48,34 €                          | 23.879,96 €                        | 22.170,74 €                                    |
| AP (oficina)                                         | 70,42           | 46,22 €                          | 3.254,81 €                         | 3.254,81 €                                     |
| AP (oficina)<br>(servicio subcontratado)(**)         | 423,72          | 46,22 €                          | 19.584,34 €                        | 17.608,26 €                                    |
|                                                      | <b>2.388,69</b> | <b>346,40</b>                    | <b>120.377,14 €</b>                | <b>116.691,84 €</b>                            |

(\*) Según la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 24 de junio de 2021, las tarifas de recursos propios de INECO se reflejan mediante la aplicación de la suma de las correspondiente a su categoría y localización, y los gastos de equipos de funcionamiento (3,67% en el caso de encargos no sujetos a IVA).

(\*\*) Según la Resolución del 24/06/2021, toda subcontratación de servicios externos efectuada por parte de INECO en el marco del encargo será trasladada al poder adjudicador por el importe exacto emitido a INECO por parte del proveedor del servicio incluyendo el IVA correspondiente de la facturación y un coeficiente de mayoración del 1,31% en el caso de encargos no sujetos a IVA.





El importe estimado para el periodo 27/03/23 - 24/07/23 aplicando las tarifas de la Resolución de 2021 asciende a 138.067,82 €. Por tanto, el importe total desde el 17/12/22 al 24/07/23 es de 254.759,65 €, próximo al importe de la anualidad presupuestaria de 2023 establecida en la primera adenda (256.442,88€):

| Perfiles                                         | horas           | tarifa<br>Resolución 20<br>21 (*) | importe tarifas<br>Resolución<br>2021 | importe a<br>certificar<br>(Resolución<br>2021) (**) | tarifa<br>Resolución<br>2023 (***) | importe tarifa<br>Resolución<br>2023 | importe a certificar<br>(tarifa Resolución<br>2023) (****) | incremento<br>aplicación<br>nuevas<br>tarifas |
|--------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| RT (oficina)                                     | -               | 71,58 €                           | - €                                   | - €                                                  | - €                                | - €                                  | - €                                                        | - €                                           |
| JP (oficina)                                     | -               | 59,63 €                           | - €                                   | - €                                                  | 63,21 €                            | - €                                  | - €                                                        | - €                                           |
| JP (oficina cliente)                             | 585,31          | 56,04 €                           | 32.800,77 €                           | 32.800,77 €                                          | 59,99 €                            | 35.112,75 €                          | 35.112,75 €                                                | 2.311,98 €                                    |
| CTIC (oficina cliente)                           | 199,80          | 59,38 €                           | 11.864,12 €                           | 11.864,12 €                                          | 59,75 €                            | 11.938,05 €                          | 11.938,05 €                                                | 73,93 €                                       |
| A (oficina)                                      | 373,83          | 51,43 €                           | 19.226,08 €                           | 19.226,08 €                                          | 5                                  | 19.588,69 €                          | 19.588,69 €                                                | 362,61 €                                      |
| A (oficina cliente)                              | 520,13          | 48,34 €                           | 25.143,08 €                           | 25.143,08 €                                          | 4                                  | 25.860,86 €                          | 25.860,86 €                                                | 717,78 €                                      |
| A (oficina cliente) (servicio subcontratado) (*) | 522,00          | 48,34 €                           | 25.233,48 €                           | 23.676,09 €                                          | 4                                  | 25.953,84 €                          | 23.631,68 €                                                | - 44,41 €                                     |
| AP (oficina)                                     |                 | 46,22 €                           | - €                                   | - €                                                  | 4                                  | - €                                  | - €                                                        | - €                                           |
| AP (oficina) (servicio subcontratado)(*)         | 610,20          | 46,22 €                           | 28.203,44 €                           | 25.357,68 €                                          | 4                                  | 27.452,90 €                          | 25.310,13 €                                                | - 47,55 €                                     |
|                                                  | <b>2.811,27</b> |                                   | <b>142.470,97 €</b>                   | <b>138.067,82 €</b>                                  |                                    | <b>45.907,09 €</b>                   | <b>141.442,16 €</b>                                        | <b>3.374,34 €</b>                             |

(\*) Según la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 24 de junio de 2021, las tarifas de recursos correspondiente a su categoría y localización, y los gastos de equipos de funcionamiento (3,67% en el caso de encargos no sujetos a IVA).

(\*\*) Según la Resolución del 24/06/2021, toda subcontratación de servicios externos efectuada por parte de INECO en el marco del encargo será trasladada al adjudicador por el importe exacto emitido a INECO por parte del proveedor del servicio incluyendo el IVA correspondiente de la facturación y un coeficiente de mayoración del 1,31% en el caso de encargos no sujetos a IVA.

(\*\*\*) Según la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 27 de marzo de 2023, las tarifas de recursos correspondiente a su categoría y localización, y los gastos de equipos de funcionamiento (2,62% en el caso de encargos no sujetos a IVA).

(\*\*\*\*) Según la Resolución del 27/03/23, toda subcontratación de servicios externos efectuada por parte de INECO en el marco de un encargo será trasladada al adjudicador por el importe exacto emitido a INECO por parte del proveedor del servicio (incluyendo el IVA correspondiente de la facturación y un coeficiente de mayoración del 1,12% en el caso de encargos no sujetos a IVA).

Documento firmado digitalmente por:  
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (21/07/2023 12:53 CEST)  
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/5GFW-PL52-N3NQ-HO36





Aplicando las tarifas de la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 27 de marzo de 2023, el importe estimado para el mismo periodo 27/03/23 - 19/07/23 asciende a 141,442 €. Como se muestra en la tabla anterior, la diferencia que resulta por la aplicación de las nuevas tarifas es de 3.374,35 €.

**Dotación presupuestaria para finalizar la primera prórroga del encargo en los términos planteados hasta la fecha inicialmente prevista de 16 de diciembre de 2023.**

Como resultado de la necesidad de intensificar el esfuerzo en horas del equipo de trabajo durante la ejecución de la primera adenda, el presupuesto de la anualidad 2023 de la primera Adenda se estima quede consumido el 24/07/23, por lo que es necesaria una nueva dotación presupuestaria para finalizar la primera prórroga del encargo en los términos planteados hasta la fecha inicialmente prevista de 16 de diciembre de 2023.

A continuación se muestra la tabla con las horas estimadas para el periodo 25/07/2023 – 16/12/23. Como se ha indicado anteriormente, a partir del 27/03/23 son de aplicación las tarifas del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 27 de marzo de 2023.

| Perfiles profesionales             | Horas | tarifa<br>Resolución<br>2023<br>(€/ h) | Importe Total<br>(€) |
|------------------------------------|-------|----------------------------------------|----------------------|
| Jefe de proyecto (Oficina Cliente) | 618   | 59,99 €                                | 37.073,82 €          |
| Consultor TIC (Oficina Cliente)    | 618   | 59,75 €                                | 36.925,50 €          |
| Analista (Oficina Cliente)         | 1.306 | 49,72 €                                | 64.934,32 €          |
| Analista (Oficina)                 | 618   | 52,40 €                                | 32.383,20 €          |
| Analista Programador (Oficina)     | 688   | 44,99 €                                | 30.953,12 €          |
| TOTAL                              | 3.848 |                                        | 202.269,96 €         |



El importe total de la segunda adenda asciende a 205.644,31€. Incluye el importe por la actualización de las tarifas de ineco (3.374,35€), así como la dotación presupuestaria necesaria para finalizar la primera prórroga del encargo en los términos planteados hasta la fecha inicialmente prevista de 16 de diciembre de 2023 (202,269,96 €).





## Estimación de esfuerzos

La estimación de esfuerzos (horas) se definirá tras la identificación de las necesidades a cubrir, dentro de la Fase de Análisis. En caso de superarse o no alcanzarse el esfuerzo estimado para cada una de las actividades, las horas faltantes o sobrantes podrán trasladarse a otras actividades nuevas o ya definidas en los apartados anteriores, siempre que no se exceda el presupuesto total del Encargo y que formen parte del objeto de este.

## 3.- ÓRDENES DE TRABAJO

Dentro de las actividades recogidas en la presente Memoria Técnica, tal y como se ha incluido en la cláusula primera, INECO llevará a cabo los trabajos en virtud de las peticiones y objetivos establecidos por el titular del ICAC o persona en quién éste delegue.

La planificación de los trabajos derivados de dichas peticiones deberá ser consensuada por ambas partes. De igual modo, cualquier modificación en la planificación acordada deberá ser analizada y consensuada nuevamente por ambas partes.

A partir de los trabajos ejecutados cada mes, INECO elaborará un documento mensual asociado a una OT (orden de trabajo). Este documento OT-mensual deberá describir todos los trabajos realizados tendrá que ser necesariamente aceptado y firmado por el titular del ICAC para proceder a la facturación mensual.

En relación con el coste mensual, su importe definitivo será el que resulte en razón al trabajo efectivamente realizado y que constará explícitamente en la OT.



## ANEXO II

## TARIFAS DE INECO

*Mediante la RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE APLICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCARGOS A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A. (INECO), DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023, el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, **resuelve:***

**Primero.** *Aprobación de tarifas para la sociedad mercantil estatal INECO*

*Se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), que se insertan a continuación.*

*Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo.*

**Segundo.** *Aplicación de las tarifas*

*Las presentes tarifas de INECO también se aplicarán a los encargos que la sociedad reciba en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por parte de las entidades pertenecientes al sector público estatal que no tengan la consideración de poder adjudicador.*

**Tercero.** *Entrada en vigor*

*Las tarifas aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a la fecha de su firma y se aplicarán a todos los trabajos realizados a partir de la misma, cualquiera que sea la fecha de los encargos de los que deriven.*



**TARIFAS PARA ENCARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. (INECO)**

Las tarifas recogidas en el presente documento (expresadas todas ellas sin IVA) se estructuran en sendos apartados específicos para encargos sujetos y no sujetos a IVA, al objeto de poder compensar a INECO por la no deducibilidad fiscal del citado impuesto en la adquisición de bienes y servicios afectos a la realización de los encargos no sujetos a IVA.

Toda subcontratación de servicios externos efectuada por parte de Ineco en el marco de un encargo será trasladada al poder adjudicador por el importe exacto emitido a Ineco por parte del proveedor del servicio (incluyendo el IVA correspondiente de la factura y un coeficiente de mayoración del 1,12% en el caso de encargos no sujetos a IVA).

**A. TARIFAS DE APLICACIÓN A LOS ENCARGOS NO SUJETOS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

**1. PERSONAL**

| Categoría         | Experiencia  | Localización  |                                |                      |                     |                      |
|-------------------|--------------|---------------|--------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
|                   |              | Oficina (€/h) | Oficina Cliente <sup>(1)</sup> |                      | Obra <sup>(2)</sup> |                      |
|                   |              |               | €/h                            | €/mes <sup>(3)</sup> | €/h                 | €/mes <sup>(3)</sup> |
| Titulado Superior | > 15 años    | 64,33         | 61,05                          | 9.463,29             | 69,05               | 10.703,03            |
|                   | 10 a 15 años | 52,33         | 49,66                          | 7.698,07             | 57,66               | 8.937,81             |
|                   | 5 a 10 años  | 45,82         | 43,48                          | 6.739,59             | 51,48               | 7.979,33             |
|                   | 2 a 5 años   | 41,43         | 39,32                          | 6.094,75             | 47,32               | 7.334,49             |
|                   | < 2 años     | 38,92         | 36,94                          | 5.724,97             | 44,93               | 6.964,71             |
| Titulado Medio    | > 15 años    | 54,96         | 52,15                          | 8.083,66             | 60,15               | 9.323,40             |
|                   | 10 a 15 años | 46,31         | 43,95                          | 6.811,57             | 51,94               | 8.051,31             |
|                   | 5 a 10 años  | 41,44         | 39,33                          | 6.095,85             | 47,33               | 7.335,59             |
|                   | 2 a 5 años   | 36,04         | 34,20                          | 5.300,86             | 42,20               | 6.540,60             |
|                   | < 2 años     | 33,02         | 31,33                          | 4.856,38             | 39,33               | 6.096,12             |
| Técnico           | > 10 años    | 37,39         | 35,49                          | 5.500,47             | 43,49               | 6.740,22             |
|                   | 5 a 10 años  | 29,34         | 27,85                          | 4.315,98             | 35,84               | 5.555,73             |
|                   | < 5 años     | 26,76         | 25,39                          | 3.935,99             | 33,39               | 5.175,73             |



|                |           |       |       |          |       |          |
|----------------|-----------|-------|-------|----------|-------|----------|
| Delineante     | > 10 años | 35,54 | 33,73 | 5.228,39 | 33,73 | 5.228,39 |
|                | < 10 años | 29,14 | 27,65 | 4.285,64 | 27,65 | 4.285,64 |
| Administrativo | > 10 años | 27,55 | 26,15 | 4.052,85 | 26,15 | 4.052,85 |
|                | < 10 años | 24,63 | 23,37 | 3.622,91 | 23,37 | 3.622,91 |

- (1) Si un recurso localizado en Oficina Cliente se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en una provincia distinta a la de dicha Oficina Cliente, será aplicada la tarifa equivalente de Obra.
- (2) Si un recurso localizado en Obra se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en la misma provincia que dicha Obra, será aplicada la tarifa equivalente de Oficina Cliente.
- (3) Tarifa mensual calculada para 155 h/mes.

2. PERSONAL TIC

| Categoría            | Localización  |                                |                      |                     |                      |
|----------------------|---------------|--------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
|                      | Oficina (€/h) | Oficina Cliente <sup>(1)</sup> |                      | Obra <sup>(2)</sup> |                      |
|                      |               | €/h                            | €/mes <sup>(3)</sup> | €/h                 | €/mes <sup>(3)</sup> |
| Consultor            | 61,35         | 58,22                          | 9.024,84             | 66,22               | 10.264,58            |
| Jefe de Proyecto     | 61,60         | 58,46                          | 9.060,79             | 66,46               | 10.300,53            |
| Analista             | 51,06         | 48,45                          | 7.510,05             | 56,45               | 8.749,79             |
| Analista Programador | 43,84         | 41,61                          | 6.449,04             | 49,61               | 7.688,79             |
| Programador Sénior   | 39,49         | 37,48                          | 5.809,30             | 45,48               | 7.049,04             |
| Programador          | 34,31         | 32,56                          | 5.047,01             | 40,56               | 6.286,75             |

- (1) Si un recurso localizado en Oficina Cliente se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en una provincia distinta a la de dicha Oficina Cliente, será aplicada la tarifa equivalente de Obra.
- (2) Si un recurso localizado en Obra se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en la misma provincia que dicha Obra, será aplicada la tarifa equivalente de Oficina Cliente.
- (3) Tarifa mensual calculada para 155 h/mes.



3. GASTOS VARIOS

| Concepto                                             |                                                       | Tarifa                          |                     |                     |         |         |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------|---------------------|---------|---------|
| Gastos de viaje y desplazamiento                     | Localización                                          | Viaje y desplazamiento (€)      | Alojamiento (€/día) | Manutención (€/día) |         |         |
|                                                      |                                                       |                                 |                     | Grupo 1             | Grupo 2 | Grupo 3 |
|                                                      | España                                                | 307,00                          | 111,23              | 53,94               | 37,82   | 28,53   |
|                                                      | Europa                                                | 777,62                          | 159,77              | 71,75               | 64,12   | 60,71   |
|                                                      | África                                                | 1.779,73                        | 80,90               | 49,76               | 43,15   | 39,58   |
|                                                      | América                                               | 3.111,49                        | 112,24              | 61,89               | 54,03   | 49,93   |
|                                                      | Asia                                                  | 1.700,85                        | 201,23              | 61,03               | 54,12   | 50,38   |
|                                                      | Oceanía                                               | 5.413,00                        | 166,85              | 57,74               | 51,66   | 48,62   |
| Gastos de alquiler e implantación de oficina de obra | Alquiler e implantación (€/persona y mes)             | 6,02%<br>s/ tarifas de personal |                     |                     |         |         |
| Gastos de equipos de funcionamiento                  | Gastos de equipos de funcionamiento (€/persona y mes) | 2,62%<br>s/ tarifas de personal |                     |                     |         |         |
| Vehículos <sup>(*)</sup>                             | Turismo (€/mes)                                       | 1.304,32                        |                     |                     |         |         |
|                                                      | Furgoneta (€/mes)                                     | 1.163,61                        |                     |                     |         |         |
|                                                      | Todoterreno (€/mes)                                   | 2.073,94                        |                     |                     |         |         |
|                                                      | SUV (€/mes)                                           | 1.475,62                        |                     |                     |         |         |

(\*) Tarifas sujetas a revisión anual para el cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1161, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.



Se aplica un 2,62% sobre las tarifas no sujetas a IVA de PERSONAL y PERSONAL TIC en concepto de “gastos de equipo de funcionamiento” (reflejado en el apartado de 3. “Gastos varios” de la Resolución), siendo la tarifa resultante:

## 1. PERSONAL

| Categoría         | Experiencia  | Localización  |                       |
|-------------------|--------------|---------------|-----------------------|
|                   |              | Oficina (€/h) | Oficina Cliente (€/h) |
| Titulado Superior | > 15 años    | 66,02         | 62,65                 |
|                   | 10 a 15 años | 53,7          | 50,96                 |
|                   | 5 a 10 años  | 47,02         | 44,62                 |
|                   | 2 a 5 años   | 42,52         | 40,35                 |
|                   | < 2 años     | 39,94         | 37,91                 |
| Titulado Medio    | > 15 años    | 56,4          | 53,52                 |
|                   | 10 a 15 años | 47,52         | 45,1                  |
|                   | 5 a 10 años  | 42,53         | 40,36                 |
|                   | 2 a 5 años   | 36,98         | 35,1                  |
|                   | < 2 años     | 33,89         | 32,15                 |
| Técnico           | > 10 años    | 38,37         | 36,42                 |
|                   | 5 a 10 años  | 30,11         | 28,58                 |
|                   | < 5 años     | 27,46         | 26,06                 |
| Delineante        | > 10 años    | 36,47         | 34,61                 |
|                   | < 10 años    | 29,90         | 28,37                 |
| Administrativo    | > 10 años    | 28,27         | 26,84                 |
|                   | < 10 años    | 25,28         | 23,98                 |

## 2. PERSONAL TIC



| Categoría            | Localización  |                       |
|----------------------|---------------|-----------------------|
|                      | Oficina (€/h) | Oficina Cliente (€/h) |
| Consultor            | 62,96         | 59,75                 |
| Jefe de Proyecto     | 63,21         | 59,99                 |
| Analista             | 52,40         | 49,72                 |
| Analista Programador | 44,99         | 42,70                 |
| Programador Sénior   | 40,52         | 38,46                 |
| Programador          | 35,21         | 33,41                 |



### ANEXO III

#### Acuerdo de protección de datos a suscribir por INECO

DE UNA PARTE.- D Santiago Durán Domínguez, mayor de edad, con DNI nº05402157-D, en nombre y representación de INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC), con NIF Q2826036B, (en adelante, el RESPONSABLE).

Y DE OTRA PARTE.- D. Moisés Gilaberte Fernández, mayor de edad, con D.N.I. nº 03083390-X, en nombre y representación de INECO, con NIF A-28.220.168, (en adelante, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO y de manera conjunta LAS PARTES)

#### EXPONEN

I.- Que la empresa Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A.” (INECO) ha sido contratada por el INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC), para el apoyo TIC en la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia de negocio.

II.- Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, “RGPD”), el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros requiere la celebración de un contrato donde se fijen las condiciones en las que se efectuará el mismo.

De acuerdo con lo anterior, las partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para contratar y obligarse, acuerdan que el presente contrato de encargo de tratamiento (el “Contrato”) se registrará de conformidad a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### I. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

El objeto y características del tratamiento efectuado por cuenta de INECO se detalla en el **ANEXO I** del Contrato.

### II. DURACIÓN

Este Contrato tendrá la misma duración y estará condicionado a la relación contractual de prestación de servicios entre el ICAC e INECO. Una vez finalice, el Encargado del Tratamiento deberá:

- a. Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.
- b. Emitir un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

El ICAC podrá emitir órdenes escritas antes de la finalización del Contrato con instrucciones que complementen o sustituyan las anteriores en relación al destino que se dará a los datos personales objeto de tratamiento.

### III. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Encargado y todo su personal se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:



- i. El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
- ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- iii. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- iv. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento en los términos previstos en la **Cláusula V de este Contrato** o en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Queda prohibida cualquier transferencia de datos fuera del Espacio Económico Europeo.
- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato, incluso después de que finalice su objeto.



- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g. Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i. Efectuar o dar apoyo, dependiendo de cada caso concreto y en función del criterio del ICAC, al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- j. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- k. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

#### IV. EJERCICIO DE DERECHOS

El Encargado del Tratamiento deberá asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado. En caso de recibir alguna petición de ejercicio de derechos, deberá enviarla el mismo día de su recepción al correo electrónico [dpd.icac@icac.gob.es](mailto:dpd.icac@icac.gob.es).

El Responsable del Tratamiento podrá suministrar órdenes escritas adicionales al Encargado una vez haya comenzado a prestarse los servicios.

#### V. SUBCONTRATACIÓN

INECO realizará por sí mismo la prestación objeto del Encargo. Si no pudiera hacerlo con sus recursos, y dado el grado de especialización preciso para el soporte en algunas tareas objeto del Encargo y para el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos encargados, se autoriza la subcontratación por parte de INECO de aquella parte de los trabajos que no constituyan parte esencial del Encargo, como labores de dirección y coordinación de las actuaciones realizadas dentro del marco del Encargo.



La subcontratación requerirá la previa solicitud de INECO y la autorización expresa del ICAC para cada trabajo subcontratado.

Cualquier nueva subcontratación deberá ser comunicada al Responsable con 15 días naturales de antelación, entendiéndose autorizada la misma transcurrido un plazo de 7 días naturales sin respuesta del Responsable del Tratamiento.

En todo caso, el Encargado deberá firmar con los subcontratistas, que tendrán la condición de encargados del tratamiento, un acuerdo en el que les traslade las mismas obligaciones que asumidas por el Encargado en el presente Contrato.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

## VI. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El Encargado del Tratamiento no podrá realizar transferencias internacionales de datos fuera de las expresamente mencionadas en el **ANEXO I** y **ANEXO II** de este Contrato.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento asume toda la responsabilidad en la aplicación de mecanismos y garantías que aseguren el cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable en España a la transferencia realizada, incluyendo, cuando proceda, la realización de análisis de impacto de la misma en colaboración con el importador de datos.

El Responsable podrá exigir al Encargado la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula para su revisión en cualquier momento.

## VII. NOTIFICACIONES DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE DATOS

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas naturales desde que tengan constancia del incidente las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga



conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Las comunicaciones se realizarán a través del envío de un correo electrónico a la dirección *dpd.icac@icac.gob.es*.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los datos.

## VIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Encargado del Tratamiento deberá llevar a cabo un análisis de riesgos, bajo supervisión del Responsable, e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

## IX. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al Responsable del Tratamiento cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Entregar al Encargado o facilitar a este el acceso a los datos personales objeto del Contrato, salvo en los casos de que, entre las operaciones autorizadas por el Encargado, se encuentre la recogida de datos.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado. Esta obligación podrá derivarse en su totalidad o en parte al Encargado en función de las circunstancias del tratamiento.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## X. RESPONSABILIDAD

El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente Contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

## XI. FIRMANTES

Los datos de los firmantes serán tratados por cada una de las partes en calidad de responsables con la finalidad de gestionar el presente contrato y la relación comercial entre ellas. Tendrán acceso a los mismos los departamentos contable y financiero y el área responsable del servicio.



La base que legitima el tratamiento es el interés legítimo. Los datos se conservarán durante un periodo mínimo de seis años, finalizada la relación entre las partes. Los afectados pueden ejercer sus derechos de acceso, supresión, oposición, modificación, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiéndose al responsable que corresponda en la dirección que figura en el encabezado del contrato.

## XI. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá por la ley española. Cualquier litigio o, en general, discrepancia que surja en relación con las obligaciones de cada parte asumidas en este Contrato, o en la interpretación, cumplimiento o ejecución de cualesquiera cláusulas del mismo, será resuelta, con exclusión expresa de cualquier otro fuero que pudieran corresponderles, ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Por parte de INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC)    Por parte de INECO:

D. Santiago Durán Domínguez

D. Moisés Gilaberte Fernández



## ANEXO IV

### Servicios contratados que implican acceso a datos personales

1. Los servicios contratados que implican acceso a datos personales del ICAC consisten en:

- ☐ Desarrollo técnico de aplicaciones, webs y/o software.
- ☐ Servicios de alojamiento y/o mantenimiento de servidores o bases de datos.
- ☐ Servicios de soporte mantenimiento o soporte técnico de aplicaciones y/o equipos.
- ☐ Servicios de mantenimiento de sistemas de control de acceso o videovigilancia.
- ☐ Servicios de destrucción de información confidencial.
- ☐ Videovigilancia y seguridad.
- ☒ Consultoría o asesoramiento técnico o legal.
- ☐ Otros [señalar]: .....

2. El tratamiento se efectuará en:

- ☐ Locales y/o sistemas del Encargado.
- ☒ Oficinas y/o sistemas del Responsable del Tratamiento.
- ☐ Otros [señalar]: .....

3. Las categorías de sujetos afectados son:

- ☒ Empleados del ICAC.
- ☒ Usuarios páginas web y aplicaciones del ICAC
- ☐ Visitantes de instalaciones del ICAC
- ☐ Otros [señalar]: .....

4. Se tratarán las siguientes tipologías de datos personales:

- ☒ Datos identificativos y de contacto.
- ☒ Datos académicos y profesionales.
- ☒ Datos económicos, financieros y de seguros.
- ☐ Detalles de empleo.
- ☐ Circunstancias sociales.



☒ Datos relativos a la utilización de sistemas y herramientas de trabajo.

☐ Categorías especiales de datos.

☐ Imagen y/o grabación de vídeo.

☐ Grabación de voz.

☐ Otros [señalar]: .....

## 5. Las operaciones de tratamiento autorizadas son las siguientes:

☐ Recogida.

☐ Estructuración.

☐ Conservación.

☒ Consulta.

☒ Cotejo.

☐ Limitación.

☐ Registro.

☐ Modificación.

☐ Difusión.

☒ Comunicación.

☐ Comunicación por transmisión.

☐ Interconexión.

☐ Extracción.

☐ Supresión.

☐ Destrucción.

☐ Otras [señalar]: ...

## 6. Se llevan a cabo las siguientes transferencias internacionales de datos:

☒ No se realizan transferencias internacionales de datos.

☐ Se realizan transferencias internacionales de datos.

País y entidad de destino: .....

Motivo de la transferencia: .....



Garantía o medida adoptada: .....

**7. Datos de contacto del Encargado en materia de protección de datos:**

Nombre y apellidos: Luis Janeiro Diez

Cargo: Delegado de protección de datos de Ineco

Dirección: Paseo de la Habana 138, 5º 28036 Madrid

Teléfono: 672021762

E-mail: [dpd@ineco.com](mailto:dpd@ineco.com)



ANEXO V

El Encargado del Tratamiento declara que facilitará acceso a los datos personales del ICAC a los siguientes subcontratistas, comprometiéndose a trasladarle las obligaciones asumidas por él en el presente Contrato:

| Nombre completo de la entidad subcontratista | CIF       | Domicilio Social                                                                                                     | Transferencias internacionales de datos. |
|----------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| IZERTIS, S.A.                                | A33845009 | Avda. del Jardín Botánico, 1345<br>Parque Científico-Tecnológico,<br>Zona Intra<br>33203 - Gijón (ASTURIAS) - España | N/A                                      |
| Quental Technologies, S.L                    | B83150474 | C. Quintanapalla, 8, 2º Dcha.<br>Edif. Arcis<br>28050 Madrid                                                         | N/A                                      |



## ANEXO VI

## Acuerdo de protección de datos a suscribir por el consultor.

## Acuerdo de Confidencialidad

D. \_\_\_\_\_ empleado de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ declaro mi compromiso con la más estricta observación de las normas de confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pudiera tener acceso o conocer con motivo de mi participación en el encargo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) a la sociedad mercantil estatal "Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A." (INECO) para el apoyo TIC en la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia de negocio, así como de los resultados obtenidos de su tratamiento y desarrollo.

En virtud del carácter confidencial de la información, me comprometo a:

- Observar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso o pudiera conocer.
- Utilizarla únicamente para la consecución del objetivo del proyecto.
- No revelar ni distribuir bajo forma alguna, directa e indirectamente, la información e impedir que las personas vinculadas a mí que tengan acceso a tal información la revelen o distribuyan por algún medio, ni siquiera para su conservación.
- No duplicar por medio alguno la información e impedir que las personas vinculadas a mí la dupliquen por algún medio.
- No usar la información, directa o indirectamente a través de personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas.
- Tomar todas las medidas necesarias para que la información mantenga el carácter de confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la Intervención General de la Administración del Estado.
- Los datos de carácter personal serán tratados conforme las instrucciones dadas por ICAC.



- Velar por la integridad de los datos, es decir, por la protección de la información facilitada y la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

Me obligo a mantener la confidencialidad de la información en los términos de este acuerdo durante el periodo de prestación del servicio y también una vez finalizado el mismo durante un periodo de 5 años.

En prueba de su conformidad se firma el presente documento en Madrid, a xx de xxxxxx de 2023.

Firma del empleado:

